

la Consejera para la Igualdad y el Bienestar Social, vista la propuesta formulada por el Jurado de los Premios, reunido en Sevilla el día 22 de octubre de 2007, ha resuelto conceder los siguientes Premios, procediendo a la entrega de los mismos en acto institucional de carácter público el 19 de noviembre de 2007, por tanto,

D I S P O N G O

Artículo Único. Conceder los Premios «Andaluna de Atención a la Infancia», correspondientes al año 2007 en sus distintas modalidades, conforme a la siguiente relación:

a) «Premio Andaluna a la Promoción de los Derechos de la Infancia», al Programa de Canal Sur 2 Andalucía «ACERCA-T» por su labor de fomento y sensibilización en pro de los derechos de la infancia y, en concreto, por la calidad de su formato televisivo y por su innovación en el enfoque de las noticias, al ser un espacio informativo dirigido a niños, niñas y jóvenes entre 7 y 13 años, con secciones sobre educación, ocio, deporte, solidaridad y medioambiente. Programa televisivo que contribuye a transmitir valores de tolerancia, respeto y autoestima entre los jóvenes.

b) «Premio Andaluna a la Prevención en materia de derechos de infancia», a la Asociación Andaluza para la defensa de la infancia y la prevención del maltrato infantil, ADIMA, por sus actuaciones encaminadas a evitar situaciones de desprotección de personas menores de edad, galardón con el que se quiere reconocer el trabajo realizado, a favor de la infancia, a lo largo de todos estos años. Comenzaron su labor en 1990, con una postura clara ante el maltrato a la infancia, un grupo de profesionales anónimos que, de forma voluntaria y altruista, dedicaron y dedican su tiempo, recursos y esfuerzo para erradicar el maltrato infantil y han contribuido a una mayor conciencia social ante este tipo de situaciones con especial enfoque en la temática del abuso sexual. Es, en definitiva, una asociación que ha sabido evolucionar y adaptarse a las necesidades que se han ido planteando, modificando los aspectos de su intervención que redundaban en una mejor atención a los niños y niñas y a sus familias.

c) «Premio Andaluna a la Protección de los Derechos de la Infancia», por sus actuaciones encaminadas a la atención integral de personas menores de edad en situación de desprotección, que se concede de forma compartida a la Fundación Márgenes y Vínculos, organización social sin ánimo de lucro, por su labor buscando soluciones y desarrollando programas, para que los niños y niñas andaluces puedan crecer en su propia familia o en una familia acogedora, que cubra sus necesidades de cariño y afecto. En definitiva, asociación distinguida en sus actuaciones encaminadas a la atención integral de menores de edad en situación de desprotección y de aquellos colectivos sociales que se encuentran en una situación de exclusión social.

Y al Área de Protección de Menores (Aprome-Andalucía) de la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, grupo operativo con sede en todas las capitales de provincia andaluzas. Comenzaron su labor en el año 1994, con la creación del primer grupo operativo en la capital hispalense y poco a poco se han ido extendiendo por toda la Comunidad Autónoma. Equipo humano y técnico que desempeña una labor de colaboración y auxilio con todos los profesionales que trabajan con la infancia, tanto en tareas de carácter de policía judicial como de policía administrativa.

d) «Premio Andaluna a la Integración en materia de infancia», a la familia formada por el matrimonio de don Antonio Palacios y doña Margarita Romero, por su labor de integración social de menores en situación de especial dificultad por razones de sexo, etnia, discapacidad, origen u otras de análoga naturaleza y, en su caso, por el cariño y el afecto que desprenden con la menor que tienen acogida de modo permanente,

garantizando el derecho de esta niña a crecer en esta familia, ofreciéndole un hogar que le proporciona estabilidad, seguridad, confianza en sí misma, que le permite relacionarse con otros niños y niñas de su entorno.

e) «Premio Andaluna a la Acción en defensa de los derechos de la infancia», a doña M.^a José Fernández López, madre de María, que con su ánimo y confianza con el equipo médico del Hospital Universitario Virgen del Rocío, de Sevilla, ha permitido abrir una puerta al futuro de la medicina española, incorporándose una nueva terapia que permite aumentar la supervivencia de los niños afectados de espina bífida; y, por supuesto, al equipo médico del Hospital Universitario Virgen del Rocío, para que vean reconocido en este premio toda la labor profesional y humana que desempeñan con la infancia.

f) «Premio Andaluna a la Trayectoria en defensa de los Derechos de la Infancia», a la Fundación Gota de Leche, organización no gubernamental sin ánimo de lucro heredera legal y continuadora del Consultorio de Niños de Pecho y Gota de Leche de Sevilla, por su labor permanente y duradera en la promoción, prevención, protección o defensa de los derechos de las personas menores de edad y, en concreto, por su dedicación y labor continuada durante 100 años. Comenzaron su labor, allá por el año 1906, con un objetivo inicial: mejorar las condiciones de salud de los niños y niñas de pecho con una oportuna y apropiada higiene, pero con el paso de los años han ido aumentando sus tareas, con programas de intervención social, con acciones divulgativas, formativas y de sensibilización, con la finalidad última de favorecer el reconocimiento de lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño.

g) «Premio Andaluna a los menores de edad o jóvenes de hasta 21 años» a la Orquesta West-Eastern Divan de la Fundación Barenboim-Said por la actuación destacada y digna de especial significación de sus componentes en defensa y protección de los derechos de la infancia, actuación que combina el estudio y el desarrollo musical, compartiendo el conocimiento y la comprensión entre las culturas palestina e israelí, acompañados de músicos andaluces. Esta Orquesta surge en 1999 para expresar la paz y la convivencia en el Medio Oriente a través de la música clásica.

Sevilla, 6 de noviembre de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones para la programación de Teatro, Danza y Música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o el equipamiento de las mismas, correspondientes al programa 45I, al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria y se efectúa la misma para el ejercicio 2007.

Vista la propuesta de las Comisiones de Valoración, reunidas con fecha 23 de julio de 2007, en relación con las solicitudes de subvención presentadas conforme a la convocatoria realizada por la Orden de 19 de marzo de 2007, esta Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, en virtud de lo previsto en el artículo 10 de la mencionada Orden y por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Cultura, ha resuelto:

1.º Conceder las subvenciones a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo de concedidas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas y en los términos mencionados en el mismo.

2.º Dar por desestimadas las solicitudes que constan en el Anexo de desestimadas, por los hechos y en virtud de las normas que en el mismo se citan.

3.º Dar por desistidas las solicitudes que constan en el Anexo de desistidas, por los hechos y en virtud de las normas que en el mismo constan.

4.º Considerar excluidas las solicitudes que constan en el Anexo de excluidas, por los hechos y en virtud de las normas que en el mismo constan.

5.º El abono de las subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 13 de la Orden de 19 de marzo de 2007.

6.º Son obligaciones del beneficiario de la subvención las establecidas en el artículo 12 de la Orden de 19 de marzo de 2007, en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 18.4 de la LGS.

Los beneficiarios quedan obligados a realizar las actividades para las que se les ha concedido la subvención y a justificar los gastos en los términos establecidos en el artículo 14 de la Orden de 19 de marzo de 2007. Esta justificación se efectuará en el momento de la presentación de la aceptación si la actividad ha finalizado y la entidad posee la documentación exigida en el artículo antes mencionado, o en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Los gastos subvencionables serán los establecidos en el artículo 2 de la Orden de 19 de marzo de 2007 y 31.7 de la LGS y se acreditarán conforme se establece en el artículo 14 de la Orden. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o la finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total del presupuesto aceptado de la actividad, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El importe de las subvenciones no podrá ser destinado a finalidades distintas de las especificadas. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones y ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Orden.

7.º La subvenciones concedidas por esta Resolución quedan sometidas a régimen de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 (DOCE de 28 de diciembre de 2006). En consecuencia, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que establece el citado Reglamento.

8.º La presente Resolución podrá ser modificada si concurrese alguna de las circunstancias previstas en el artículo 15 de la Orden de 19 de marzo de 2007.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, conforme a lo

establecido en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 16 de la Orden de 19 de marzo de 2007.

10.º Tanto en la publicidad como en la información, la difusión y las publicaciones que se realicen de la actividad subvencionada, deberá mencionarse que la misma ha sido realizada con la subvención de la Consejería de Cultura.

11.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 de la Orden de 19 de marzo de 2007, los beneficiarios deberán aportar el documento de aceptación de la ayuda concedida, así como certificado de inicio o, en su caso, finalización de la actividad subvencionada, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo, la Resolución dictada perderá su eficacia respecto de los interesados que no hubieran cumplido este trámite, notificándose a los mismos el archivo de las actuaciones.

12.º En lo no previsto en la presente Resolución de concesión se estará a lo establecido en la Orden de 19 de marzo de 2007, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por las Leyes anuales de Presupuesto y de acompañamiento y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reservándose la facultad de modificar la subvención ante la variación de las circunstancias que fueron tenidas en cuenta en el momento de la concesión.

13.º La presente Resolución y su Anexo quedarán expuestos al público en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Cultura y en los de sus Delegaciones Provinciales, así como en la dirección electrónica siguiente: www.juntadeandalucia.es/cultura, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de su contenido.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 45 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: I071134SE98FP.

Aplicaciones presupuestarias:

01.20.00.01.00.0604.474.01.45I.3.

01.20.00.01.00.0604.774.00.45I.5.

Sevilla, 31 de octubre de 2007.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 01.20.00.01.00.0604.474.01.45I.3			
BENEFICIARIO	OBJETO	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO
BLANCO GONZÁLEZ, ISABEL	PROGRAMACIÓN ESPECTÁCULOS SALA ENDANZA (ITINERANTE)	75.000,00 €	25.000,00 €
LA FUNDICIÓN DE SEVILLA, S.L.	PROGRAMACIÓN Y ACTIVIDADES SALA FUNDICIÓN	166.210,58 €	66.210,58 €
SALA CERO TEATRO S.L.	PROGRAMACIÓN SALA CERO TEATRO	160.000,00 €	80.000,00 €
SALA LA IMPERDIBLE, S.L.	PROGRAMACIÓN SALA LA IMPERDIBLE AÑO 2007	257.000,00 €	100.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 01.20.00.01.00.0604.774.00.45I.5			
BENEFICIARIO	OBJETO	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO
ASOCIACIÓN CULTURAL AVANTI	LUZ, SONIDO Y VESTUARIO ESCÉNICO	20.734,00 €	12.440,40 €
LA FUNDICIÓN DE SEVILLA, S.L.	EQUIPAMIENTO	22.969,00 €	13.781,40 €
SALA CERO TEATRO S.L.	EQUIPAMIENTO LU, SONIDO Y OTROS, EN SALA CERO TEATRO	42.874,30 €	25.724,58 €

A N E X O

SOLICITUDES DESISTIDAS

BENEFICIARIO	OBJETO	MOTIVOS DESISTIMIENTO
ASOCIACIÓN COLETIVO ARTISTAS DE GRANADA "EL APEADERO"	REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO SONIDO ILUMINACIÓN Y OTROS	FALTA DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD
CAFÉ ABIERTO, S.L.	REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES "CAFÉ PÍCARO"	FALTA DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD
JIMÉNEZ SÁNCHEZ, JUAN SANTOS	PROGRAMACIÓN CONCERTOS JAZZ Y FLAMENCO	FALTA DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD
CAMPELO PARABAVIDES, RICARDO ANTONIO	AMPLIACIÓN EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE SALA "TEATRO XTREMO"	FALTA DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

A N E X O

SOLICITUDES DESESTIMADAS

BENEFICIARIO	OBJETO	MOTIVOS DESESTIMACIÓN
FERNÁNDEZ VALDIVIESO, MIGUEL	PROGRAMACIÓN CONCERTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE

A N E X O

SOLICITUDES EXCLUIDAS

BENEFICIARIO	OBJETO	MOTIVOS DESESTIMACIÓN
PEÑA CULTURAL FLAMENCA FOSFORITO DE VILA DEL RÍO	REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO SEDE SOCIAL PEÑA FLAMENCA	NO REUNIR LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO (Art. 4.1)
ASOCIACIÓN JUVENIL DE ANTIGUOS ALUMNOS BALBINO POVEDANO MOLINA	REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO SALA TEATRO "EMILIO PRADOS"	NO REUNIR LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO (Art. 4.1)
BORDADOS DE LA TRINIDAD, S.L.	PROGRAMACIÓN Y EQUIPAMIENTO AUDITORIO PALACIO DE CRÓPANI	NO REUNIR LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO (Art. 4.1)
GALLEGO MORALES, CECILIA	EQUIPAMIENTO SALA MUSICAL "CECILIA GALLEGO"	NO REUNIR LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO (Art. 4.1)
S. COOP. AND. BLACK BOX THEATREEN CONST.	PROGRAMACIÓN TEATRO	NO REUNIR LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO (Art. 4.1)
S. COOP. AND. BLACK BOX THEATREEN CONST.	REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO SALA TEATRO	NO REUNIR LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO (Art. 4.1)